

HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 1788 de 16 de septiembre de 1997, de Organización del Poder Ejecutivo ? LOPE y sus Disposiciones Reglamentarias, establecen el modelo de gestión para la estructura organizativa y funcional del Poder Ejecutivo. Que, la Ley N° 1970 de 25 de marzo de 1999, nuevo Código de Procedimiento Penal ? NCPP, dispone en su vigencia anticipada, a partir del 31 de mayo del 2000, el Capítulo II del Título III del Libro Quinto de la Primera Parte, referente al Régimen Administrativo de Bienes Incautados, Confiscados o Decomisados, por delitos de narcotráfico y delitos comunes; estableciendo la Dirección de Registro, Control y Administración de Bienes Incautados, bajo dependencia del Ministerio de Gobierno.

Que, al derogarse el Decreto Supremo N° 24196 de 22 de diciembre de 1995, por la Ley N° 1970 ? NCPP, es indispensable aprobar el nuevo reglamento, en el marco del NCPP, a fin de dar cumplimiento a la administración de los bienes incautados, decomisados y confiscados en forma delegada o directa.

Que, es necesario establecer el marco reglamentario específico, institucional y los mecanismos administrativo, para el funcionamiento de la Dirección de Registro, Control y Administración de Bienes Incautados, de conformidad a lo dispuesto en el Nuevo Código de Procedimiento Penal.

Que, es de competencia del Poder Ejecutivo, expedir los decretos y órdenes convenientes para ejecutar y hacer cumplir las leyes, según lo establecido en la atribución 1) del Artículo 96 de la Constitución Política del Estado.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A:

ARTICULO 1. (APROBACION).- Se aprueba el REGLAMENTO DE ADMINISTRACION DE BIENES INCAUTADOS, DECOMISADOS Y CONFISCADOS, que forma parte del presente Decreto Supremo, compuesto de ocho títulos y ochenta Artículos; el mismo que será cumplido dentro de lo establecido en la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamental ? SAFCO.

ARTICULO 2. (SUPRESION).-

I. Se suprime el cargo de Director General de Bienes Incautados, establecido en el Parágrafo I, Artículo 17 del D.S. N° 24855.

II. Todos los recursos humanos, físicos y materiales de la ex ? Dirección General de Bienes Incautados, pasan a formar parte de la Dirección de Registro, Control y Administración de Bienes Incautados.

ARTICULO 3. (NIVEL JERARQUICO).- El Director de la Dirección de Registro, Control y Administración de Bienes Incautados, creada por Ley N° 1970, tendrá nivel jerárquico de Director General del Ministerio de Gobierno. El Señor Ministro de Estado en el Despacho de Gobierno, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los seis días del mes de abril del año dos mil uno.

FDO. HUGO BANZER SUAREZ, Fernando Messmer Trigo MINISTRO INTERINO DE RR. EE. Y CULTO, Marcelo Pérez Monasterios, Guillermo Fortún Suárez, Oscar Vargas Lorenzetti, Mario Requena Pinto MINISTRO INTERINO DE HACIENDA, Luis Vásquez Villamor, Carlos Saavedra Bruno, Tito Hoz de Vila Quiroga, Guillermo Cuentas Yañez, Jorge Pacheco Franco, Hugo Carvajal Donoso, Ronald MacLean Abaroa, Humberto Børth Artieda MINISTRO INTERINO DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSION, Rubén Poma Rojas, Manfredo Kempff Suárez, Wigberto Rivero Pinto.